Sección tercera. Administración Local

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Energía y Medio Ambiente

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Albacete, en sesión celebrada el martes 8 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente la Ordenanza que sigue, de la que se publica el texto íntegro y se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, que si las hubiere serían resueltas por el Pleno, y de no presentarse se elevaría el acuerdo a definitivo.

Ordenanza general de las bases que regulan la concesión de ayudas a asociaciones para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas

Exposición de motivos

La finalidad de la presente Ordenanza, que se redacta en virtud del artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, es regular las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar anualmente en el marco de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada caso, y de acuerdo con las previsiones presupuestarios, por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación de las actividades y proyectos de promoción turística desarrollados durante el período que se establezca en la correspondiente convocatoria, que por su singularidad, originalidad, excepcionalidad, urgencia o emergencia representen una proyección turística y social de carácter relevante, que no puedan ser atendidos a través de convocatorias de ayudas específicas de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, solicitados por las personas o entidades que tienen la condición de beneficiarias conforme al artículo 4.

Solo se atenderán aquellas solicitudes que desarrollen una única actividad con entidad propia, de carácter singular.

Artículo 1.– Actividades preferentes.

Se considerarán preferentes las siguientes actividades: Acciones concretas para la promoción de fiestas de interés turístico internacional, nacional o regional; organización de actividades singulares que favorezcan el fomento del turismo en un municipio y/o comarca de la provincia, organización de certámenes y actividades relacionadas con las tradiciones históricas de los municipios.

Artículo 2.– Gastos no subvencionables.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables; gastos de consumos (agua, electricidad, teléfono, gas, etc.); así como los gastos relativos a subvenciones a terceros.

Artículo 3.– Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad que se subvenciones. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

Artículo 4.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentre la organización de actividades que fomenten la promoción turística local o provincial.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las asociaciones juveniles; las asociaciones de pensionistas y jubilados; las asociaciones de vecinos; las asociaciones de amas de casa y mujeres; y las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS).

Artículo 5.– Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios generales que, sin ánimo de exhaustividad, a continuación se determinan con la ponderación relativa expresada en la correspondiente convocatoria. Sobre una puntuación total máxima determinada en la convocatoria se realizará la baremación por la Comisión Valoradora referida en la base cuarta.

Todos los criterios serán valorados cuando el interesado aporte la documentación referida a cada uno de los apartados, incluida en el programa de actividades a que hace referencia la convocatoria.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

– Calidad general del proyecto, características y complejidad técnica del mismo, así como aquellos que supongan innovación, originalidad y un esfuerzo en la creatividad y la promoción.

– Proyección e impacto turístico del programa propuesto, ámbito territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la participación ciudadana.

– Presupuesto total de gasto de la actividad programada, así como recursos financieros de la asociación solicitante.

– Cuantía de las ayudas recibidas de la Excma. Diputación de Albacete en ejercicios precedentes, grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados y grado de justificación de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores; trayectoria, estabilidad, continuidad y programación turística desarrollada por el solicitante en años precedentes.

Estos criterios serán concretados y cuantificados en la convocatoria correspondiente.

Artículo 6.– Valoración.

Será preciso obtener una puntuación mínima, que será determinada en la correspondiente convocatoria, para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección turística relevante.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes (siempre que obtuvieran el mínimo previsto en la convocatoria); el crédito total de la convocatoria se dividirá por la cantidad obtenida, resultando el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada solicitante.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7.– Órganos competentes.

El órgano competente para la tramitación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Energía, Medio Ambiente y Turismo que colaborará con los ciudadanos y asociaciones en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación de trámites.

Artículo 8.– Comisión Valoradora.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Valoradora, órgano valorador a efectos de tramitación del procedimiento, presidida por el Diputado o Diputada de Turismo e integrada por el jefe del servicio y la técnico de turismo o cualesquiera otros técnicos en quienes se delegue expresamente. La citada Comisión elevará una propuesta de resolución que será aprobada mediante Decreto o resolución Presidencial, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Artículo 9.– Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas así como los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto se establecerán en la convocatoria correspondiente, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio en el que la misma se efectúe.

Artículo 10.– Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la misma, así como lo establecido en el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 11.– Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Albacete, mayo de 2018. 11.539